GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIPUTADO LOCAL

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
29 AGO 2025
HORA 9:27 am
ANEXO
RECIBE Oaky Castillo

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 17, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito establecer de manera expresa que la atención geriátrica sea reconocida como parte de los servicios básicos de salud que deben garantizarse en el Estado de Tamaulipas, asegurando que la población adulta mayor reciba atención especializada y de calidad.

La atención geriátrica además de responder a una necesidad sanitaria, también constituye un componente fundamental de justicia social y de políticas públicas de salud, al permitir intervenciones oportunas frente a enfermedades crónicas, síndromes geriátricos y condiciones propias de la vejez, que requieren un abordaje integral, humanizado y diferenciado, centrado en preservar la autonomía y el bienestar de las personas mayores.

En el ámbito nacional, el artículo 27, fracción XI, de la Ley General de Salud establece que la atención médica geriátrica forma parte de los servicios básicos de salud, obligando a los estados a garantizar su cobertura.[1] Con ello, la presente iniciativa busca armonizar la legislación estatal con el marco federal, fortaleciendo la coherencia jurídica y asegurando una implementación efectiva en Tamaulipas.

Como podemos observar, no se trata de un simple trámite administrativo; esta reforma constituye un ejercicio responsable de la función legislativa que transforma los derechos previstos en la Ley General de Salud en acciones concretas y tangibles a nivel local. De esta manera, se refleja tanto el cumplimiento de la normatividad como la voluntad política de consolidar un sistema de salud inclusivo, especializado y preparado para enfrentar el envejecimiento poblacional.

A nivel internacional, México ha adquirido compromisos que reconocen los derechos de las personas adultas mayores, y en ese sentido, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015) establece la obligación de los Estados de garantizar servicios de salud integrales, preventivos, curativos y de rehabilitación[2]. De igual forma, el Protocolo de San Salvador, reconoce el derecho a la salud como parte del desarrollo integral de toda persona[3], incluyendo a quienes se encuentran en la etapa de la vejez, lo que nos demuestra, que la atención geriátrica debe ser un derecho efectivo, no solo un principio declarativo.

---

[1] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf
[2] https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf
[3] https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf

Asimismo, considero importante resaltar que la presente iniciativa se encuentra plenamente alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, especialmente con el ODS 3, que tiene como objetivo garantizar una vida sana y promover el bienestar para personas de todas las edades.[4]

Es necesario reconocer que la administración encabezada por el Dr. Américo Villarreal Anaya ha impulsado un enfoque humanista en la política de salud, promoviendo programas preventivos, brigadas comunitarias y atención especializada que acercan los servicios médicos a la población adulta mayor. En este contexto, la iniciativa legislativa se alinea con la visión progresista del Poder Ejecutivo, consolidando un marco jurídico que garantice la protección de los grupos prioritarios.

Como médico, afirmo con convicción que la verdadera fortaleza de un sistema de salud se refleja en la atención que se brinda a quienes más lo necesitan y las personas adultas mayores, que han entregado su vida al desarrollo de nuestras comunidades, merecen una atención digna, especializada y profundamente humana.

Por lo tanto, y con el objetivo de robustecer nuestro marco normativo, someto a consideración de esta Soberanía la presente modificación, en los siguientes términos:

---

4 https://sumate.mx/estos_objetivos_convocan_a_todos_y_todas?gad_source=1&gad_campaignid=20642985265&gclid=Cj0KCQjw-4XFBhCBARIsAAdNOkuU2gi8yroI.m-B407lnTkfN6r4CW6kuejQqRAKnjk_PQarEMIs9b7MaAhlYEALw_wcB

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	**LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**
ARTÍCULO 17.- Para...	**ARTÍCULO 17.-** Para...
I.- a **VIII.-**...	**I.-** a **VIII.-**...
IX.- La atención del adulto mayor;	**IX.- Atención médica integral para personas adultas mayores, incluyendo servicios de salud generales y geriátricos;**
X.- a **XIV.-**...	**X.-** a **XIV.-**...
ARTÍCULO 39.- La atención a la salud del **Adulto** mayor incluirá el derecho a recibir servicios de salud preventivos, atención médico general y especializada, así como medicina física y de rehabilitación en las unidades de salud del **estado**.	**ARTÍCULO 39.-** La atención a la salud del **adulto** mayor incluirá el derecho a recibir servicios de salud preventivos, atención médica general y especializada **con énfasis en la geriatría como disciplina esencial para su abordaje integral**, así como medicina física y de rehabilitación en las unidades de salud del **Estado**.
La...	La...
La...	La...

Por lo antes expuesto, someto a su consideración el presente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 17, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO. Se reforma la fracción IX, del artículo 17 y el párrafo primero del artículo 39, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen;

ARTÍCULO 17.- Para...

I.- a **VIII.-**...

IX.- Atención médica integral para personas adultas mayores, incluyendo servicios de salud generales y geriátricos;

X.- a **XIV.-**...

ARTÍCULO 39.- La atención a la salud del **adulto** mayor incluirá el derecho a recibir servicios de salud preventivos, atención médica general y especializada **con énfasis en la geriatría como disciplina esencial para su abordaje integral**, así como medicina física y de rehabilitación en las unidades de salud del **Estado**.

La...

La...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

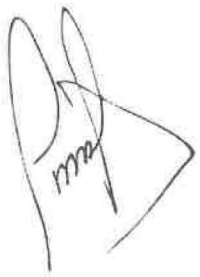

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES